

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 11507

S/. 0.50

Huaraz, 24 DE AGOSTO del 2026

LUNES

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE

ÁNCASH SERÁ ESCENARIO DE GÉNESIS INKA MTB 2026

Competencia de 350 kilómetros será en cuatro provincias



MUJER MUERE TRAS CAER AL RÍO SANTA EN HUARAZ

Cuerpo fue rescatado y trasladado a la Morgue Central

Emergencias se incrementan en la sierra de la región



TRES INCENDIOS FORESTALES AFECTAN COBERTURA NATURAL EN ÁNCASH

DIRESA evalúa de manera favorable



RE CATEGORIZAN AL PUESTO DE SALUD DE LA MERCED – AIJA

EDITORIAL

El Pacto Ético Electoral



Una democracia no solo se ejerce mediante el derecho de emitir un voto en las urnas, sino que también exige salvaguardar la transparencia y el comportamiento ético que debe regir entre las agrupaciones. Con esta premisa, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) promueve la suscripción del Pacto Ético Electoral (PEE) para los próximos comicios regionales y municipales. Hasta el momento, 19 organizaciones políticas ya lo suscribieron en Lima, mientras que 8 hicieron lo propio en el Callao, marcando un paso inicial sumamente positivo. La firma del Pacto Ético Electoral es un paso fundamental y un compromiso que todos los candidatos deben asumir para elevar el nivel del proceso y garantizar que el elector acuda bien informado a las urnas

Este acuerdo es de vital importancia porque, como en toda sociedad madura, se requiere garantizar un ambiente de paz a fin de que se desarrolle un debate verdaderamente alturado. Las propuestas de desarrollo deben prevalecer siempre sobre los ataques personales, las amenazas y cualquier descalificación por motivos étnicos, de género o edad. Resulta lamentable que ciertos candidatos y militantes o simpatizantes, en medio del fervor electoral, dediquen más tiempo y energía a atacar sistemáticamente a sus adversarios que a destacar la viabilidad de los planes de su agrupación.

El respeto irrestricto hacia las instituciones electorales es otro pilar para sostener este clima pacífico. Los procedimientos empleados por los organismos se sustentan en normas jurídicas diseñadas para dotar de transparencia a la campaña. Por ello, si un postulante discrepa de los resultados, su obligación ciudadana es utilizar los canales formales de apelación del propio organismo, absteniéndose de recurrir a la violencia verbal, la coacción o cualquier otro tipo de amedrentamiento.

Asimismo, el pacto ayuda a cimentar una sana confrontación de planes de gobierno, indispensable para combatir frontalmente la demagogia. Urge desterrar la nociva costumbre de plantear promesas grandilocuentes sin sustento técnico ni respaldo económico. Esta irresponsable actitud daña profundamente la democracia al sembrar un ambiente de frustración y desengaño en el ciudadano; un daño que no solo afecta al candidato ganador, sino que también corroe la credibilidad de la propia democracia.

En la actual era digital, la desinformación sistemática constituye un arma política nefasta que debe ser erradicada. El uso de la inteligencia artificial, las fake news y la manipulación a través de deepfakes logran engañar a los electores por su hiperrealismo, bajo costo y alcance masivo. Todo esto logra distraer y degradar gravemente el verdadero debate en la arena política.

De igual forma, el documento exige un manejo responsable de los recursos. Las agrupaciones deben transparentar el origen de sus aportes y rendir cuentas claras ante la autoridad, evitando cualquier asomo de financiamiento ilícito.

La firma del Pacto Ético Electoral es un paso fundamental y un compromiso que todos los candidatos deben asumir para elevar el nivel del proceso y garantizar que el elector acuda bien informado a las urnas el 4 de octubre.

CHISPАЗOS

Keiko Fujimori anunció que esta semana se presentará el pedido de facultades



La presidenta de la República, Keiko Fujimori, anunció que esta semana el Ejecutivo presentará al Congreso el pedido de facultades legislativas con el objetivo de combatir la delincuencia en el país, según indicó en una transmisión a través de sus redes sociales.

“Vamos a tomar medidas fuertes y muy duras, por eso es importante la aprobación de las facultades que se están presentando esta semana”, señaló la mandataria.

La jefa de Estado explicó que el gobierno que hasta ahora había presentado su solicitud de facultades en menos tiempo fue de 44 días, pero ellos lo harán en menos de 30 días, priorizando que el pedido sea amplio y esté bien sustentado.

Fujimori indicó que el gabinete encabezado por el premier Luis Galarreta presentará esta semana el pedido de facultades, y anticipó que continuará con sus viajes de supervisión por el país.

La mandataria también informó que a partir de ahora se conectará todos los domingos por redes sociales para reportar sus actividades semanales a la ciudadanía, explicando que buena parte de la población joven se entera por este medio.

Entre sus actividades recientes, la presidenta resaltó su participación en la ceremonia de bautizo y botadura del BAP Chimbote, una embarcación que calificó como clave para la atención de emergencias por el Fenómeno El Niño.

OPINIÓN

Por: David Auris Villegas
<https://davidaurisvillegas.com>

Jorge Luis Borges, maestro del Storitelliing pedagógico



Hace unos días, visité mi cafetería favorita y encontré a un grupo de colegas discutiendo con ardor. Al verme, me invitaron a la mesa y confesaron su tragedia: habían fracasado en la temida clase modelo de una prestigiosa universidad peruana. Denigraban el acartonado esquema mientras se tiraban de los pelos. Me pidieron un consejo. Apenas atiné a decir: Lean Borges profesor. Sorprendidos, me preguntaron: ¿Y quién es Borges?

Y así, queridos lectores, la conversación con mis colegas se transformó en este artículo dedicado a Borges, quien no buscaba que el estudiante memorice, sino que piense. En Borges profesor, con notas de Martín Arias y Martín Hadis, descubrimos cómo Borges inspiraba literatura en la Universidad de Buenos Aires mediante su peculiar storytelling.

El Storytelling, hoy está de moda en el terreno educativo, nació en el ámbito empresarial como estrategia para conectar la emoción del producto con el público. Aquí desmonto la arquitectura del Storytelling pedagógico utilizado por Borges que, adaptándolo al contexto docente, puede transformar las clases en una experiencia memorable.

Borges ingresaba al aula, saludaba brevemente y, de inmediato, despertaba la curiosidad con una pregunta misteriosa o una frase que enlazaba la clase anterior con el tema actual. Así comenzaba su particular viaje pedagógico, repleto de motivación e intriga.

Luego contaba una historia inspiradora, fusionando literatura y realidad. De pronto, hacía aparecer al personaje, construía la escena e introducía un conflicto capaz de conectar con las experiencias de sus estudiantes. Las interpelaciones surgían entonces como conversaciones amenas: Borges dialogaba, escuchaba y citaba autores, evitando convertir la clase en una simple exposición temática o bibliográfica. Prefería que sus estudiantes descubrieran por sí mismos las fuentes y fortalecieran progresivamente su autonomía intelectual.

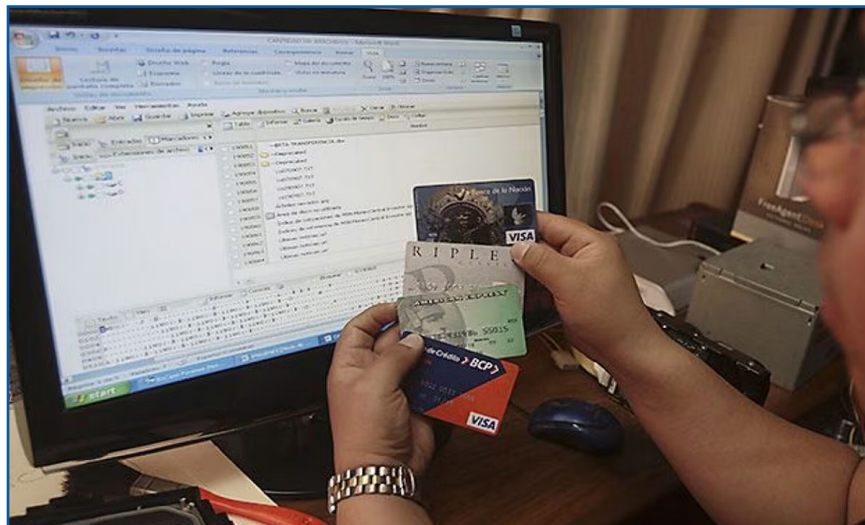
Los invitaba a pensar, cuestionar sus conocimientos y emerger de sus certezas mediante sorprendentes saltos temporales, como en sus cuentos. Mientras ampliaban su bagaje literario, permanecían con el apetito intacto de seguir aprendiendo por cuenta propia.

Al finalizar aquella memorable experiencia pedagógica, Borges, como encantador de historias y maestro del relato, se marchaba dejando flotando una pregunta. Esa interrogante se convertía en el acicate para el próximo encuentro y permanecía en la memoria de sus estudiantes.

Al concluir este breve recorrido, mis colegas habían transformado la desdicha en esperanza y triunfo. Sin despedirse, partieron a la librería por Borges profesor, resueltos a descubrir cómo convertir el storytelling en su poderosa herramienta didáctica. ¡Como podrán notar, la clase había funcionado!

© David Auris Villegas. Experto en educación. Edita y divulga las revistas AURISEDUC y AURIS.

Congreso: Proponen reforzar congelamiento de fondos para frenar el dinero de la extorsión



El diputado Carlos Yalta Sotelo, de Renovación Popular, anunció que presentará un proyecto de ley para reforzar el congelamiento de fondos vinculados con casos de extorsión y permitir al Estado seguir la ruta del dinero, incluso cuando los delincuentes transfieran los recursos a otras cuentas, billeteras digitales o productos financieros.

La iniciativa busca fortalecer el mecanismo establecido por la Ley 32209, que permite el congelamiento administrativo de fondos o activos presuntamente relacionados con este delito. La propuesta plantea que la medida

pueda extenderse a las transferencias posteriores para evitar que el dinero sea retirado o trasladado antes de que las autoridades puedan intervenir.

Yalta sostuvo que la respuesta frente a las operaciones digitales debe ser más rápida. Según explicó, las entidades que reciban una orden de congelamiento deberán informar su ejecución y la ruta posterior de los fondos en un plazo máximo de dos horas.

El proyecto no contempla crear una nueva autoridad, sino mejorar la coordinación entre la Policía Nacional, la

Unidad de Inteligencia Financiera, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

El anuncio se produce en medio de la preocupación por el avance de la extorsión, especialmente contra transportistas de Lima y Callao.

Sobre el pedido de facultades legislativas anunciado por el Ejecutivo para fortalecer la lucha contra la delincuencia, Yalta señaló que el Congreso debe evaluar las herramientas solicitadas, pero mantener su labor de fiscalización. "Facultades sí; cheque en blanco, no", afirmó. (Diario Correo)



Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe

Complejo Deportivo Virgen del Rosario renueva espacio de encuentro en Nicrupampa



Vecinos agradecieron al alcalde Lalo Villa

El renovado Complejo Deportivo Virgen del Rosario fue inaugurado en Nicrupampa, donde vecinos de distintas edades participaron de las actividades programadas para poner en funcionamiento este espacio destinado al deporte, la recreación y la convivencia familiar. La jornada reunió a niños, jóvenes y adultos,

quienes aprovecharon las nuevas instalaciones y participaron en actividades recreativas. La obra, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Independencia, representa la recuperación de un espacio que durante años fue esperado por los moradores del sector. El complejo cuenta ahora con iluminación LED,

tablero electrónico, sistema de drenaje, arcos de fútbol, net de vóley y malla de protección perimétrica. También dispone de un área de juegos infantiles implementada sobre grass sintético, acondicionada para brindar mayor seguridad a los menores. La intervención busca ampliar las alternativas

de recreación para las familias de Nicrupampa y promover el uso adecuado de los espacios públicos, especialmente para la práctica deportiva y las actividades de integración vecinal.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



EDICTO JUDICIAL:

EXPEDIENTE N° 00228-2023-53-2111-JR-PE-04, el Juez del **Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria** de la Provincia de San Román Juliaca, **Jose Enrique Rios Nuñez**, por medio del presente **Notifica** al investigado: **CRISTIAN YERIC MARTINEZ MELGAREJO**; con extracto del **REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN**, a efecto de que tome conocimiento del mismo que se sigue en contra de **Jeanpierre Rodrigo Carbajal Quispe, Cristian Yeric Martinez Melgarejo y Vilma Adelaida Hernandez Rodriguez**, por la presunta comisión del delito de Favorecimiento al Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas mediante Acto de Tráfico, en agravio del Estado Peruano, asimismo se le notifica con resolución N° 03-2025 de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, que convoca Audiencia de Control de Acusación para el día **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS a las NUEVE HORAS DE LA MAÑANA**; sesión que se realizará de manera presencial en la sala de audiencias del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Juliaca y/o alternativamente mediante aplicativo Google Meet, en el siguiente link: <https://meet.google.com/erj-ojjw-mto>, conforme se tiene ordenado en el proceso de la referencia, siendo el especialista legal: **Hadam José Copari Mamani**.

Juliaca, 17 de julio de 2026

EXTRACTO DE DEMANDA

Expediente: N° 00787-2026-0-0201-Jr-Ci-02
Materia: Deslinde Y Amojonamiento
Demandante: Silvia Nelly Henostroza Cochachin
Demandado: Frenzy Vladimir Robles López
Sumilla: Extracto De Demanda De Deslinde Y Amojonamiento

Ante el Segundo Juzgado Civil de Huaraz, la señora **SILVIA NELLY HENOSTROZA COCHACHIN** ha interpuesto demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** contra **FRENZY VLADIMIR ROBLES LÓPEZ**, solicitando como pretensión principal que se declare judicialmente la línea divisoria entre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11402634 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, ubicado en el sector Marian, Cacash, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, y el predio colindante del demandado.

Asimismo, se solicita que, como consecuencia del deslinde y amojonamiento, se proceda a la determinación y materialización de la línea divisoria mediante los hitos correspondientes, conforme a los títulos, documentación registral y demás medios probatorios ofrecidos en la demanda.

La demanda ha sido admitida a trámite mediante Resolución N° 01, de fecha 31 de julio de 2026, disponiéndose que el demandado Frenzy Vladimir Robles López absuelva la demanda dentro del plazo de diez (10) días hábiles, tramitándose el proceso bajo las reglas del proceso abreviado.

Lo que se hace de conocimiento público para los fines de ley.

Huaraz, 20 de agosto de 2026.

[Firma]
JASME WILDER NORABUENA ROJA
Secretario Calificador
Ámbito Civil Corporativo de Litigación Oral
SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO
EN LO CIVIL DE HUARAZ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

NOTIFICACION POR EDICTO: RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y

LINDEROS (NC1311)

Para: Edilberta García Charqui (Colindante)
María Marcelina Alberto Pariamachi (Colindante)
Sucesión Esteban Milla Javier (Colindante)



Ante el Notario de Huaraz doctor **LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ**, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, CIRILO BAZAN GARCIA viene tramitando la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio ubicado en Carretera a Curhuas s/n, Sector: Curhuas, Independencia, Huaraz, Ancash, inscrito en la Partida N° 02170467, en el Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz, adquirido mediante el PETT con su difunta esposa **JULITA DOMITILA BARRETO HEREDIA** luego de realizada la sucesión intestada inscrita en la Partida N° 11326427 de la Sede Huaraz mediante la cual se le declaro como único y universal heredero, linderos: Frente **CARRETERA A CURHUAS**, 22.83 ML. Derecha **PROP. DE EDILBERTA GARCIA CHARQUI** Y CON LA **PROP. DE MARÍA MARCELINA ALBERTO PARIAMACHI**, 43.47 ML. Izquierda **PROP. ESTEBAN MILLA JAVIER**, 42.49 ML. Fondo **PROP. SUSANA BAZAN DE ALBERTO**, 25.24 ML. **ÁREA DEL TERRENO SEGÚN PARTIDA REGISTRAL N° 02170467: 700.00 ml. ÁREA DEL TERRENO FÍSICO REAL: 970.32 m2. Perímetro: 134.03 ml.** Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 21 de Mayo del 2026. DOY FE.

[Firma]
Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

Mujer muere tras caer al río Santa en Huaraz

Cuerpo fue rescatado y trasladado a la Morgue Central

Una mujer fue encontrada sin vida en las aguas del río Santa, luego de que la noche del viernes se reportara una emergencia en el puente Raimondi, conocido como Puente Amarillo, en Huaraz.

El hecho fue comunicado aproximadamente a las 6:30 p. m., cuando se alertó sobre la presunta caída de una mujer desde el puente hacia el cauce del río. La información fue confirmada por Miguel Ángel Trinidad Huamán, subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Tras activarse las labores de búsqueda, el cuerpo fue ubicado posteriormente a la altura del campo deportivo Gran Macario, en el sector de Chúa. Personal de la Policía Nacional del Perú acudió al lugar para participar en las labores de rescate.

Representantes del Ministerio Público también se constituyeron en la zona para realizar las diligencias correspondientes al levantamiento del cuerpo, además de iniciar las actuaciones destinadas a esclarecer las circunstancias en las que ocurrió el hecho.

Hasta el momento, la identidad de la víctima no ha sido determinada oficialmente. Tampoco se han establecido las circunstancias exactas de su caída al río, por lo que la versión de que habría precipitado desde el puente Raimondi permanece como una hipótesis preliminar mientras continúan las investigaciones.

En tanto, mientras el pasado fin de semana se agotaba el rescate de la mujer fallecida, los miembros del Serenazgo de

Independencia avistaron a un joven que mostraba

intenciones de arrojar al vacío desde el puente

Raimondi. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



EDICTO JUDICIAL:

EXPEDIENTE N°00409-2024-0-0201-JR-LA-01, el Colegiado de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conformada por los señores magistrados, **Marcial Quinto Gomero**, en calidad de Presidente de Sala, **Daniel Rodolfo Principe Nava**, como primer miembro y **Haydeé Roxana Huerta Suárez**, como segundo miembro, por medio del presente **Notifica a los sucesores procesales** del demandante **Geronimo Julio Hinostroza Torres**, con la resolución número veintiséis de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, la cual prescribe que "(...) **ORDENARON: SUSPENDER** el presente proceso por **TREINTA DÍAS** para que los sucesores procesales del demandante Julio Hinostroza Torres, se apersonen al proceso debidamente acreditados con documento idóneo e indubitable, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de designarse curador procesal a tal efecto **NOTIFÍQUESE** mediante **EDICTO** a los sucesores procesales del indicado justiciable para su apersonamiento al proceso **PUBLÍQUESE** un extracto de la presente resolución por edicto electrónico, por el portal web oficial del Poder Judicial y por el Diario de mayor Circulación Regional "Prensa Regional", por el término de **TRES DÍAS HÁBILES** establecido en el artículo ciento sesenta y siete del Código Procesal Civil, y para tal fin **OFÍCIESE** donde corresponda; debiendo **DARSE NUEVA CUENTA** una vez que se hayan apersonado los sucesores procesales del demandante antes indicado. Asimismo, notifíquese la presente resolución a las casillas electrónicas de las partes procesales"; conforme se tiene ordenado en el proceso de la referencia, siendo la señora Relatora: **Lucy Maribel Palacios Solano**.

Huaraz, 21 de agosto de 2026.

NOTIFICACION POR EDICTO: TITULO SUPLETORIO (NC1435)

Para: Sucesión Brigida Huamán Flores (Colindante)
Gustavo Ramírez Vega (Inmediato Transferente)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredó 740 - Huaraz, PEDRO NOLASCO ALVARADO CAUSHI y esposa CARMEN LUCIA CUEVA RAMIREZ solicitan Título supletorio del inmueble ubicado en Jirón Manco Capac, sector Nicrupampa, Independencia, Huaraz, Ancash, linderos: FRENTE 10.06 ml con JR Manco Cápac. IZQUIERDO 21.68 ml con prop. Ada Elvira Sagastegui Gil de Salazar y Rolando Melgarejo Toledo. DERECHO 21.66 ml con prop. Arquimedes Onton Zapata.

FONDO 10.01 ml con prop. Rolando Melgarejo Toledo y Brigida Huamán Flores. Área superficial: 217.45 m2, Perímetro: 63.40 ml. Adquirido mediante escritura pública de compra venta N° 159 de fecha 07/Abr/1977 otorgado ante el Notario de Huaraz Régulo V. Valerio Sanabria, de su anterior propietario Gustavo Ramírez Vega, quien a su vez adquirió dicho inmueble por herencia de su madre María Avelina Vera de Venavides, conforme consta en el testamento Público otorgado con fecha 14 de Setiembre de 1938 ante el Notario Público de Huaraz José Mendez. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 14 de Agosto de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

TÍTULO SUPLETORIO (NC1435)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredó 740 - Huaraz, PEDRO NOLASCO ALVARADO CAUSHI y esposa CARMEN LUCIA CUEVA RAMIREZ solicitan Título supletorio del inmueble ubicado en Jirón Manco Capac, sector Nicrupampa, Independencia, Huaraz, Ancash, linderos: FRENTE 10.06 ml con JR Manco Cápac. IZQUIERDO 21.68 ml con prop. Ada Elvira Sagastegui Gil de Salazar y Rolando Melgarejo Toledo. DERECHO 21.66 ml con prop. Arquimedes Onton Zapata. FONDO 10.01 ml con prop. Rolando Melgarejo Toledo y Brigida Huamán Flores.

Área superficial: 217.45 m2, Perímetro: 63.40 ml. Adquirido mediante escritura pública de compra venta N° 159 de fecha 07/Abr/1977 otorgado ante el Notario de Huaraz Régulo V. Valerio Sanabria, de su anterior propietario Gustavo Ramírez Vega, quien a su vez adquirió dicho inmueble por herencia de su madre María Avelina Vera de Venavides, conforme consta en el testamento Público otorgado con fecha 14 de Setiembre de 1938 ante el Notario Público de Huaraz José Mendez. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 14 de Agosto de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojórquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 21 de agosto de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000312-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N°16-2026-MPH-CM, de fecha 19 de agosto de 2026, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El expediente administrativo **ED-261377**, el **ED-114230**, el Dictamen N° 33-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 11 de agosto de 2026, el Informe N° 000327-2026-MPHZ/SG, de fecha 07 de julio de 2026, el Informe N° 000124-2026-MPHZ/GM, de fecha 30 de junio de 2026, el Informe N° 000212-2026-MPHZ/GPP, de fecha 30 de junio de 2026, el Informe N° 0001294-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 26 de junio de 2026, el Informe N° 000738-2026-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 26 de junio de 2026, el Informe Técnico N° 00037-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 24 de junio de 2026, el Memorandum N° 000435-2026-MPHZ/GM, de fecha 16 de junio de 2026, el Informe 000258-2026-MPHZ/SG, de fecha 29 de mayo de 2026, el Informe 000966-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 25 de mayo de 2026, el Informe 000535-2026-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 14 de mayo de 2026, el Informe 000269-2026-MPHZ/GM/SGT-F, de fecha 13 de mayo de 2026, el Memorandum N° 00068-2026-MPHZ/SG, de fecha 30 de abril de 2026, la Carta 0003-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 27 de abril de 2026, el Informe 000197-2026-MPHZ/SG, de fecha 23 de abril de 2026, el Informe N° 000768-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 21 de abril de 2026, el Informe N° 000427-2026-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 17 de abril de 2026, el Memorandum N° 00036-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 30 de marzo de 2026, el Memorandum N° 00049-2026-MPHZ/SG, de fecha 27 de marzo de 2026, el Informe N° 000471-2026-MPHZ/GM/SGT, de fecha 26 de marzo de 2026, el Memorandum N° 00042-2026-MPHZ/SG, de fecha 17 de marzo de 2026, la Carta N° 0002-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 17 de marzo de 2026, el Informe N° 00095-2026-MPHZ/SG, de fecha 26 de febrero de 2026, el Informe N° 0005-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 29 de enero de 2026, el Informe N° 000613-2025-MPHZ/SG, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Informe N° 0001880-2025-MPHZ/GM/SGT, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe Legal N° 000629-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Informe N° 0001723-2025-MPHZ/GM/SGT, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Informe Administrativo N° 000355-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 15 de agosto de 2025, el Informe N° 000332-2025-MPHZ/GPP, de fecha 14 de agosto de 2025, el Informe Técnico N° 00035-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 13 de agosto de 2025, el Informe N° 0001256-2025-MPHZ/GM/SGT, de fecha 08 de agosto de 2025, el Informe Administrativo N° 000224-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de junio de 2025, el Informe N° 000817-2025-MPHZ/GM/SGT, de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 000602-2025-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 000150-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS, de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 00075-2025-MPHZ/GDEYS/SGSS-OMAPED, de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 000502-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N° 000211-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS-OMAPED, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe N° 000467-2024-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe Administrativo N° 000354-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° 000538-2024-MPHZ/GDEYS, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Informe N° 000436-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe Técnico N° 0001-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS-OMAPED, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Oficio N° D000326-CONADIS-CCRANC, de fecha 05 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenido en la Ley N° 27444.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. **9.2. Autonomía administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3. Autonomía económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el **Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. **Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.** 1.2. **Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.** (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante La supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. (...)".

Que, según lo dispuesto por el **artículo 84° inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, es función específica exclusiva de los gobiernos locales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, promoción y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, manifiesta lo siguiente: Competencia de las Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, el presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 3° de la Ley General de las Personas con discapacidad - Ley N° 29973, establece, la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

Que, mediante la Ley N° 30412, se modifica el artículo 20° de la Ley N° 29973 - Ley General de las personas con discapacidad, por el cual se establece la incorporación del párrafo 20.4, en el cual se estipula que "Las personas con discapacidad severa inscritas en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), tienen el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano".

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 42° (numeral 42.2.2) establece que: "Son condiciones específicas de operación en el transporte regular de personas de ámbito Provincial las siguientes: Colocar en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario, la información sobre la ruta autorizada y las tarifas del servicio que presta." Las referidas tarifas constituyen los costos del servicio e incluyen las reducciones y exoneraciones de dichos costos, los cuales han sido establecidos de manera previa por una norma de rango legal. En tal sentido, corresponde que los vehículos de transporte público regular terrestre urbano e interurbano en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz; contemplen en su tarifario el pase libre para las personas con discapacidad severa, en conformidad a la Ley N° 30412.

Que, mediante Oficio N°D000326-2024-CONADIS-CCRANC, de fecha 05 de noviembre del 2024, el Sr. Ronald Eleazar Yanac García, coordinador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; recomienda extender una Ordenanza Municipal para el cumplimiento del pase libre en el Transporte de Público Urbano e Interurbano a favor de las personas con discapacidad severa, inscritas en el registro de CONADIS; para dar cumplimiento a la Ley N.º 30412.

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS-OMAPED, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Jefa de OMAPED, indica que el cumplimiento de la Ley N° 30412 es un paso fundamental hacia la inclusión de las personas con discapacidad severa en la vida social, económica y cultural del país. Para lograr su efectiva implementación, es necesario emitir una ordenanza municipal que regule el procedimiento para la entrega de pases libres, sensible a los operadores de transporte público y establezca mecanismos de fiscalización y sanción.

Que, mediante el INFORME 000436-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS de fecha 13 de noviembre de 2024, la Subgerente encargada de Servicios Sociales, remite el informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para la emisión de la Ordenanza Municipal en cumplimiento de la Ley 30412.

Que, mediante el INFORME 000538-2024-MPHZ/GDEYS de fecha 15 de noviembre de 2024 el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo sugiere que posteriormente se derive el presente a la secretaría general para su evaluación y aprobación ante el concejo municipal.

Que, mediante el INFORME ADMINISTRATIVO 000354-2024-MPHZ/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del proyecto de ordenanza que se ha observado que en el artículo 5 y 7 sobre las sanciones ante el incumplimiento de la misma, por parte de los conductores, señalando que estas deberán de ser incorporadas al reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la provincia de Huaraz.

Que, mediante el INFORME 000467-2024-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 18 de diciembre de 2024, el Subgerente de Desarrollo Institucional recomienda canalizar dicha solicitud por medio de la Sub Gerencia de Transportes, en coordinación con la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED; puesto que, es competencia de dicha Sub Gerencia por tratarse del servicio de transporte urbano e interurbano.

Que, mediante el INFORME 000211-2024-MPHZ/GDEYS/SGSS-OMAPED de fecha 26 de diciembre de 2024, la jefa de la OMAPED, solicita a la Subgerencia de Servicios Sociales que por intermedio de su despacho sea remitido a la Subgerencia de Transportes para que inicie el trámite correspondiente.

Que mediante el INFORME 000602-2025-MPHZ/GM/SGT-AL de fecha 28 de mayo de 2025, la jefa del Área Legal de la Subgerencia de Transportes, concluye que el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano es otorgado sólo a las personas con discapacidad severa, y para acceder a este beneficio, la persona deberá de acreditar su condición presentando el carnet de CONADIS, asimismo recomienda que se remita el proyecto de la ordenanza a la Gerencia Municipal.

Que, mediante el INFORME 000817-2025-MPHZ/GM/SGT de fecha 28 de mayo de 2025, el Subgerente de Transportes remite el INFORME 000602-2025-MPHZ/GM/SGT-AL, referente al "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PASE LIBRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA INSCRITAS EN CONADIS EN VEHICULOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR TERRESTRE URBANO E INTERURBANO EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; a la Gerencia Municipal.

Que, mediante el INFORME ADMINISTRATIVO 000224-2025-MPHZ/GAJ de fecha 5 de junio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que a través del Informe Administrativo N° 0354-2024-MPHZ/GAJ, se recomendó que el referido proyecto sea derivado a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, para que, en cumplimiento de sus funciones, emita su informe técnico, recomendación que no habría sido atendida.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 00035-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 13 de agosto de 2025, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PASE LIBRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA INSCRITAS EN CONADIS EN VEHÍCULOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR TERRESTRE URBANO E INTERURBANO EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", es factible su aprobación, puesto que considera las normas vinculantes para tal efecto. Asimismo, indica que, una vez aprobada la propuesta de Ordenanza Municipal, se procederá a la incorporación de las infracciones y sanciones detalladas en el numeral 3.10 del presente informe, al Cuadro Único de Infracciones Administrativas.

Que, mediante el INFORME 000332-2025-MPHZ/GPP de fecha 14 de agosto de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita informe legal sobre el proyecto de

Ordenanza Municipal que regula el pase libre para las personas con discapacidad severa inscritas en CONADIS en vehículos que brindan el servicio de transporte público regular terrestre urbano e interurbano en la jurisdicción de la provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Que, mediante el INFORME ADMINISTRATIVO 000355-2025-MPHZ/GAJ de fecha 15 de agosto de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda a la Subgerencia de Transportes, que realice una labor de socialización del proyecto de ordenanza con las empresas de transporte terrestre urbano e interurbano que operan en la jurisdicción de la provincia de Huaraz, en cumplimiento de la norma descrita.

Que, mediante Informe N° 0001723-2025-MPHZ/GM/SGT, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Subgerente de Transportes, informa que ha cumplido con realizar la labor de socialización del proyecto de ordenanza con las empresas de transporte terrestre urbano e interurbano que operan en la jurisdicción de la provincia de Huaraz, en cumplimiento de la norma descrita en el numeral 4 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa prevé: Mejora de la calidad regulatoria: Es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, coherencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 000629-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PASE LIBRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA INSCRITAS EN CONADIS EN VEHÍCULOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR TERRESTRE URBANO E INTERURBANO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, elaborado por la Subgerencia de Transportes, se encuentra acorde a la normatividad descrita en los párrafos precedentes de dicho informe legal, así como, en los objetivos y competencias propias de la Municipalidad Provincial de Huaraz; resulta legalmente viable su aprobación.

Que, mediante el INFORME 000613-2025-MPHZ/SG de fecha 16 de diciembre de 2025, el despacho de Secretaría General, remite el expediente administrativo a la comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el INFORME 0005-2026-MPHZ/CM-CAL de fecha 29 de enero de 2026, la secretaria de la Comisión de Asuntos Legales, regidora Heidy Danixa Romero Anaya, devuelve el expediente administrativo, señalando que no contaban con un asesor respectivo, y que el expediente administrativo permanecería en la secretaria general hasta la contratación del asesor.

Que, mediante el INFORME 00095-2026-MPHZ/SG de fecha 26 de febrero de 2026, la secretaria general devuelve el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, a efectos de proseguir el trámite correspondiente.

Que, mediante la CARTA 0002-2026-MPHZ/CM-CAL de fecha 17 de marzo de 2026, la Comisión de Asuntos Legales, solicita adjuntar la exposición de motivos y rectificar el proyecto de la ordenanza propuesta.

Que, mediante el MEMORANDUM 00042-2026-MPHZ/SG de fecha 17 de marzo de 2026, el despacho de Secretaría General devuelve el expediente administrativo a la Subgerencia de Transportes, a efectos que realice la subsanación de las observaciones vertidas por la Comisión de Asuntos Legales.

Que, mediante el MEMORANDUM 00049-2026-MPHZ/SG de fecha 27 de marzo de 2026, el despacho de secretaria general, devuelve el expediente administrativo a la Subgerencia de Transportes, indicando que el proyecto de Ordenanza Municipal no incorpora de manera expresa el sustento contenido en los informes técnicos que forman parte del expediente, lo cual resulta necesario para garantizar la debida motivación del acto normativo.

Que, mediante Informe N° 000427-2026-MPHZ/GM/SGT-AL, de fecha 17 de abril de 2026, la Jefa del Área Legal de la Subgerencia de Transportes, concluye que el proyecto de ordenanza es legalmente viable, constitucionalmente legítimo y socialmente necesario, al promover la inclusión y el acceso efectivo al servicio de transporte público de las personas con discapacidad severa; asimismo, indica que cuenta con sustento jurídico y técnico suficiente, no genera impactos económicos significativos en los operadores del servicio debido a las acciones previas de sensibilización realizadas por la Sub Gerencia de Transporte, y resulta concordante con la legislación nacional vigente.

Que, mediante el INFORME 000768-2026-MPHZ/GM/SGT de fecha 21 de abril de 2026, el Subgerente de Transportes, remite el informe legal a la secretaria general, señalando la conclusión del mismo que indica que dicho proyecto de Ordenanza Municipal es legalmente viable.

Que, mediante el INFORME 000197-2026-MPHZ/SG de fecha 23 de abril de 2026, el despacho de secretaria general, remite el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante la CARTA 0003-2026-MPHZ/CM-CAL de fecha 27 de abril de 2026, los integrantes de la Comisión de Asuntos Legales, reitera su solicitud de adjuntar la exposición de motivos y la rectificación del proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante MEMORANDUM 00068-2026-MPHZ/SG de fecha 30 de abril de 2026, se devuelve el expediente administrativo a la Subgerencia de Transportes, para la subsanación de las observaciones indicadas.

Que, mediante el INFORME 000269-2026-MPHZ/GM/SGT-F de fecha 13 de mayo de 2026, el jefe del área de Fiscalización de la Subgerencia de Transportes, absuelve las observaciones efectuadas por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal.

Que, mediante el INFORME 000535-2026-MPHZ/GM/SGT-AL de fecha 14 de mayo de 2026, la jefa del Área Legal de la Subgerencia de Transportes, indica que ha realizado las subsanaciones correspondientes a las observaciones indicadas.

Que, mediante el INFORME 000258-2026-MPHZ/SG de fecha 29 de mayo de 2026, la Secretaria General remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, señalando que el Asesor Legal de la Subgerencia de Transportes, indicó que se realice la derivación del expediente a la Subgerencia de Desarrollo Institucional, a fin de que proceda con la verificación y validación de la Tabla de Infracciones, en lo que corresponda a sus competencias funcionales, garantizando su concordancia con el Cuadro Único de Infracciones Administrativas - CUISA institucional vigente; no habiéndose realizado dicha acción.

Que, mediante el MEMORANDUM N°000435-2026-MPHZ/GM de fecha 16 de junio de 2026, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la verificación y validación de la tabla de infracciones garantizando su concordancia con el Cuadro Único de Infracciones Administrativas - CUISA.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 00037-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 24 de junio de 2026, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que, de lo expuesto en el análisis de la situación, y de la evaluación de la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PASE LIBRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA INSCRITAS EN CONADIS EN VEHÍCULOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR TERRESTRE URBANO E INTERURBANO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", considera que es factible su aprobación, puesto que se considera las normas vinculantes para tal efecto e indica demás puntos para su subsanación

Que, mediante el INFORME N° 000212-2026-MPHZ/GPP de fecha 30 de junio de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°0001294-2026-MPHZ/GM/SGT que contiene las subsanaciones realizadas.

Que, mediante el INFORME N° 000124-2026-MPHZ/GM de fecha 30 de junio, el Gerente Municipal, remite el INFORME N° 000212-2026-MPHZ/GPP al despacho de Alcaldía, el cual contiene las subsanaciones realizadas a lo observado.

Que, mediante el INFORME N°000327-2026-MPHZ/SG, la Secretaria General remite el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, para su atención conforme a sus legales atribuciones.

Que, mediante DICTAMEN N°00033-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 11 de agosto de 2026, la Comisión de Asuntos Legales, eleva al Pleno del Concejo Municipal la propuesta: APROBAR, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PASE LIBRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA INSCRITAS EN CONADIS EN VEHÍCULOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR TERRESTRE URBANO E INTERURBANO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, contando con la dispensa de lectura y aprobación de acta anterior, con 11 votos a favor, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PASE LIBRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA INSCRITAS EN CONADIS EN VEHÍCULOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR TERRESTRE URBANO E INTERURBANO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA NORMA

La presente Ordenanza tiene por objeto cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N° 30412, norma que modifica el artículo 20° de la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con discapacidad, mediante el cual se dispone el pase libre en el servicio de Transporte Público Terrestre para las personas con discapacidad severa y el cual otorga el pase libre para las personas con discapacidad severa identificada con su carnet que lo identifica como tal, por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS), siendo este carnet de color amarillo.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

Persona con Discapacidad Severa:

Son aquellas personas a quien se le acredite dificultad grave o dificultad completa, acorde a lo que define la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, aprobada con la Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA.

Pase Libre:

Es la exoneración del costo del pasaje en el servicio de transporte público regular Terrestre Urbano e Interurbano en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, a las personas con Discapacidad Severa que lo acredite.

ARTÍCULO 3º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente regulación es de aplicación para los operadores de transportes que brindan el servicio de Transporte Público Regular Terrestre Urbano e Interurbano en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, en vehículos de categoría M2 y M3.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS

Son requisitos para ser considerado beneficiario para ejercer el derecho al pase libre en las unidades del servicio de transporte público, lo siguiente:

- 1. Ser calificada como persona con Discapacidad Severa por la autoridad competente, (CONADIS).
- 2. Exhibir el carnet, es decir formato físico y/o digital, que lo identifica como tal, por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad (CONADIS), siendo este carnet de color amarillo, en virtud a la Resolución de Presidencia N°037-2021-CONADIS/PRE, Resolución de Presidencia N°015-2021-CONADIS/PRE y demás normas anexas y conexas.



ARTÍCULO 5º: INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de los cobradores, conductores de las unidades vehiculares que brindan el servicio de transporte público Terrestre Urbano e Interurbano en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, se impondrá la sanción establecida en el anexo N° 01, debiendo ser incorporada en el cuadro de Infracciones y Sanciones – CUISA y RASA de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO 6º: Lo dispuesto en el artículo anterior precedente, no exime a los infractores de la responsabilidad a que hace referencia el artículo 81º de la Ley N.º 29973, modificada por la Ley N.º 30412.

ARTÍCULO 7º: Los vehículos que brindan el servicio de transporte público regular terrestre urbano e interurbano en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, DEBEN REALIZAR LA EXHIBICIÓN DEL TARIFARIO correspondiente al costo de pasaje urbano e interurbano, indicando pase libre en el servicio de Transporte Público Terrestre para las personas con discapacidad severa de acuerdo Ley N.º 30412, norma que modifica el artículo 20º de la Ley N.º 29973 – Ley General de las Personas con discapacidad, acreditada por la autoridad competente, (CONADIS), se impondrá la sanción establecida en el anexo N.º 01, debiendo ser incorporada en el cuadro de Infracciones y Sanciones – CUISA y RASA de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO 8º: ENCARGAR, a la Sub gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de su oficina de atención a las personas con discapacidad de la Provincia de Huaraz - OMAPED y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a adoptar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º: DEROGAR, todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza o contradiga lo expuesto.

ARTÍCULO 10º: APROBACIÓN E INCORPORACIÓN AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA), Apruébese el Anexo N.º 01 denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones – Pase Libre Personas con Discapacidad Severa (CONADIS)", el cual forma parte integrante de la presente norma. **DISPÓNGASE** su incorporación automática e inmediata al Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUISA) vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz, siendo plenamente exigibles y aplicables a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: AUTORIZAR a la Oficina de secretaria general la Publicación del Texto Aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente ordenanza en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe) para su difusión.

TERCERA: DISPONER que, la Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ANEXO N.º 01

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – PASE LIBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA (CONADIS)

43-A. PASE LIBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA (CONADIS)				
CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT%	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
43040-SGT	GRAVE	Negarse a brindar el servicio de transporte a persona con discapacidad severa acreditada con carnet CONADIS. (Conductor/cofrador).	15%	Retención de la tarjeta de circulación o internamiento del vehículo
43041-SGT	GRAVE	Cobrar pasaje a persona con discapacidad severa que tiene derecho a pase libre. (Conductor/cofrador).	15%	Retención de tarjeta de circulación
43042-SGT	MUY GRAVE	Maltratar, discriminar o brindar trato inadecuado a persona con discapacidad severa. (Conductor/cofrador).	25%	Internamiento del vehículo
43043-SGT	LEVE	No exhibir o no consignar en el tarifario el beneficio de pase libre conforme a la norma vigente. (Conductor/cofrador).	5%	Acta de advertencia y orden de subsanación inmediata
43044-SGT	GRAVE	Impedir o dificultar el acceso a personas con discapacidad severa a la unidad vehicular. (Conductor/cofrador).	15%	Retención de la tarjeta de circulación
43045-SGT	GRAVE	No brindar facilidades mínimas de acceso o permanencia dentro del vehículo a persona con discapacidad severa. (Conductor/cofrador).	15%	Retención de la tarjeta de circulación
43046-SGT	MUY GRAVE	Reincidir en cualquiera de las infracciones 43040-SGT, 43041-SGT y 43042-SGT dentro de un periodo de 12 meses. (Conductor/cofrador/Empresa).	50%	Inicio de procedimiento de cancelación de autorización y suspensión de la tarjeta de habilitación del conductor y/o cofrador durante un (01) año

Tres incendios forestales afectan cobertura natural en Áncash

Emergencias se incrementan en la sierra de la región



Tres incendios forestales reportados en diferentes puntos de Áncash han afectado aproximadamente ocho hectáreas de cobertura natural, entre pastizales, arbustos y árboles de pino, según los reportes del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER Áncash). En el centro poblado de

Marcac, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, el incendio se inició a las 2:45 p. m. del domingo 23 de agosto y permanece activo. El fuego habría destruido cerca de una hectárea de vegetación. Personal de la Municipalidad de Independencia y pobladores realizan labores de con-

trol, mientras el Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED) se dirige a la zona para reforzar la respuesta.

En el caserío San Ildefonso de Llanqui, distrito y provincia de Aija, otro incendio registrado desde las 10:30 a. m. del 2 de agosto afectó aproximadamente cinco hectáreas de pastizales y arbustos. Efectivos de la Policía Nacional y pobladores participaron en las labores de extinción, logrando un control parcial del siniestro.

Mientras tanto, en el caserío de Muque, distrito de Matacoto, provincia de Yungay, un incendio iniciado alrededor de la 1:40 p. m. afectó aproximadamente dos hectáreas de pastizales y arbustos. El COER Áncash señaló preliminarmente que el fuego habría sido provocado por factores humanos. No se reportaron personas afectadas ni daños en viviendas, infraestructura o servicios básicos.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

Áncash será escenario de Génesis Inka MTB 2026

Competencia de 350 kilómetros será en cuatro provincias

Los participantes recorrerán más de 350 kilómetros en cinco etapas, desde el Valle del Mosna, en Chavín, hasta las playas de Huarmey. La ruta atravesará montañas, pasos cordilleranos, valles y desierto, poniendo a prueba la resistencia de los participantes y mostrando la diversidad natural de Áncash.

Tras la partida en Chavín, los ciclistas cruzarán Pastoruri, Recuay, La Merced, Pampas Grande y la llegada será en la costa en Huarmey. Pero Génesis Inka MTB

powered by Ta-too no plantea únicamente un desafío deportivo. La travesía busca recuperar simbólicamente dos tradiciones milenarias. La primera es el peregrinaje, recordando que Chavín fue el centro de mayor peregrinación del mundo andino. Así, en esta

edición, los peregrinos, ciclistas de diferentes países, traen ofrendas desde sus propias culturas para honrar a los chavines.

La segunda es la conexión entre el Valle del Mosna y el Valle de Huarmey, vinculada a las rutas que recorrían los antiguos pobladores de la zona. Según la teoría del historiador Duccio Bonavia, los valles del Mosna (Chavín) y Huarmey (Wari) tenían una estrecha relación, al ser los chavines quienes realizaban largas travesías con caravanas de llamas transportando productos

para la realización de "El Gormay", una milenaria tradición de enterrar los productos para su preservación en el tiempo.

Estas referencias históricas inspiran el concepto de la competencia: los ciclistas de hoy retoman ese camino ancestral, reemplazando las caravanas de llamas por bicicletas de montaña.

El recorrido contempla: Etapa 1: Chavín – Chavín: 23 km. Etapa 2: Chavín – Pastoruri: 82 km. Etapa 3: Recuay – La Merced: 50 km. Etapa 4: La Merced – Pampas Grande: 72 km. Etapa 5: Pampas Grande – Huarmey: 113 km.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Re categorizan al Puesto de Salud de La Merced –Aija

DIRESA evalúa de manera favorable



El Puesto de Salud del distrito de La Merced, en la provincia de Aija, dio un paso decisivo para su re categorización de I-1 a I-2 tras recibir la evaluación técnica favorable por parte de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Ancash. Este resultado permitirá ampliar de forma progresiva la oferta de servicios y mejorar la capacidad de atención en beneficio de la población local. El avance concreta un lo-

gro esperado por más de dos décadas y es fruto del trabajo coordinado entre la Municipalidad Distrital de La Merced, la Red de Salud Huaylas Sur y la DIRESA Ancash. La alianza entre estas instituciones ha facilitado el cumplimiento gradual de las exigencias normativas para acceder al nuevo nivel de atención. Durante el proceso, la Red de Salud Huaylas Sur destacó la gestión de la alcaldesa Magaly Roldán

Camones y el apoyo de la municipalidad distrital para solventar requerimientos técnicos clave. Entre estas acciones resalta el financiamiento y la adquisición de equipamiento biomédico esencial para superar la fase de evaluación.

Con la nueva categoría I-2, el centro asistencial reforzará la atención en medicina general e incorporará especialidades como odontología, además de proyectar mejoras continuas en infraestructura.

La medida evitará el traslado de los vecinos hacia otras provincias para recibir consultas médicas básicas, garantizando una respuesta sanitaria más eficiente y oportuna en el propio distrito. Han pasado más de 21 años y por fin se materializa este caro anhelo de los mercedinos.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)

CEPEA organiza XV Internacional de Asistentes de Gerencia y Secretarías

Será en Huaraz este 23 y 24 de agosto en la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio de Huaraz será la sede del XV Congreso Internacional de Asistentes de Gerencia y Secretarías (os) los días 23 y 24 de octubre de 2026, en el Auditorio Huascarán de la Cámara de Comercio de Ancash, ubicado en Jr. José de Sucre N.º 765, Huaraz. La elección de Huaraz como sede responde al acuerdo y propuesta de los participantes de la edición anterior del Congreso, realizada en la ciudad de Tarapoto. De esta manera, CEPEA continúa descentralizando sus actividades académicas y promoviendo espacios de actualización profesional en diferentes regiones del país.

El encuentro con los medios de comunicación se desarrollará en el marco de un desayuno de trabajo, donde se darán a conocer los principales alcances, objetivos, programación y novedades de este importante encuentro académico internacional.

El XV Congreso Internacional de Asistentes de Gerencia y Secretarías(os)

se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2026, en el Auditorio Huascarán de la Cámara de Comercio de Ancash, ubicado en Jr. José de Sucre N.º 765, Huaraz.

La elección de Huaraz como sede responde al acuerdo y propuesta de los participantes de la edición anterior del Congreso, realizada en la ciudad de Tarapoto. De esta manera, CEPEA continúa descentralizando sus actividades académicas y promoviendo espacios de actualización profesional en diferentes regiones del país.

Durante la conferencia de

prensa, el Dr. Wilder Félix Calderón Castro brindará detalles sobre los ponentes, conferencias, objetivos y actividades que formarán parte de esta nueva edición, orientada a fortalecer las competencias de asistentes de gerencia, secretarías(os) y profesionales vinculados a la gestión administrativa frente a los nuevos desafíos del entorno laboral.

CEPEA viene desarrollando este Congreso Internacional como un espacio de capacitación, actualización, intercambio de experiencias y fortalecimiento profesional, congregando a especialistas y participantes de diferentes instituciones y sectores.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

EXPEDIENTE : 00022-2012
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
ESPECIALISTA : GERARDO ALVARÓN ROBLES
MULTADO : HUERTA GAMARRA PABLO JACINTO

Resolución Diecinueve

Huaraz, 17 de agosto
De dos mil veintiséis. -

AUTOS y VISTOS: verificándose la multa en condición de vigente, y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, la multa se encuentra impaga y con apercibimiento de dar inicio a la ejecución forzada; **SEGUNDO:** Que, los artículos 642 y 657 del Código Procesal Civil, “numeral que prescribe: a) que cuando la pretensión es apreciable en dinero se puede solicitar embargo; (...)”; **TERCERO:** De conformidad a lo establecido en artículo 648º del Código Procesal Civil inciso 6º “las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte.” (...); **CUARTO:** Que, siendo así; y en cumplimiento del apercibimiento decretado en las resoluciones precedentes; y de conformidad con los artículos 715º y 716º del Código Procesal Civil; **QUINTO:** Que, conforme prescribe el Artículo 657 del código adjetivo (...); **SEXTO:** Que, el artículo 659 (...); **SEPTIMO:** Que, artículo 660 “Si el retenedor, incumpliendo la orden de retener, paga directamente al afectado, será obligado a efectuar nuevo pago a la orden del Juzgado. (...)”; **OCTAVO:** De conformidad al artículo 4º del TUO del Poder Judicial (...). **NOVENO:** Que, el Artículo 368 del código Penal. Resistencia o desobediencia a la autoridad, prescribe: “(...) El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, (...), será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco (5) ni mayor de ocho (8) años.”

En Consecuencia;

SE RESUELVE:

- 1.- **DECLÁRESE CONSENTIDA**, la resolución 18 de fecha 15.01.2025.
- 2.- **DAR INICIO A LA EJECUCIÓN FORZADA** a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 657º y 659º del código adjetivo citado: **TRABESE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN**, hasta por la suma de (...) (S/. 2,002.09) sobre las cuentas, fondos, valores y otros de HUERTA GAMARRA PABLO JACINTO (...);
- 3.- (...);

Por tanto, **CUMPLASE** con ejecutar lo RESUELTO (...).

Notifíquese.



PODER JUDICIAL DEL
PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

INCIDENTE : 00026-20132-C
CUADERNO DE MULTA : 2021-00008-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : DIAZ PARDO FRANKLIN

Resolución Nro. DOCE

Huaraz, 14 de agosto
De dos mil veintiséis. -

DADO CUENTA: Que, en fecha 15.06.2021 se emitió la resolución 11, que resolvió; “(...) proseguir con el trámite de ejecución coactiva; contra Díaz Pardo Franklin; HAGASE efectivo el apercibimiento de la resolución nueve de fecha cinco de febrero del año 2019, por tanto; PONGASE en conocimiento del multado que la deuda actualizada comprende: liquidación de (...) S/. 1584.86. (...)”. (...) **Notifíquese.**



PODER JUDICIAL DEL
PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

INCIDENTE : 00034-2005
CUADERNO DE MULTA : 2021-00017-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO
MULTADO : BENITES SALINAS OLGA Y BENITES LÓPEZ AMADOR

Resolución Nro. TREINTA Y NUEVE

Huaraz, 14 de agosto
De dos mil veintiséis. -

DADO CUENTA: Que, en fecha 13.07.2021 se emitió la resolución 38, que resolvió; “(...) proseguir con el trámite de ejecución coactiva; contra Benites Salinas Olga y Benites López Amador; HAGASE efectivo el apercibimiento de la resolución treinta y uno de fecha cinco de febrero del año 2019, por tanto; PONGASE en conocimiento del multado que la deuda actualizada (...) S/. 2,193.90. (...)”. (...) **Notifíquese.**

Programa "Justicia en tu comunidad" llegó al distrito de copa en Cajatambo para promover la justicia de paz escolar



Con el firme compromiso de garantizar el acceso a la justicia de las poblaciones más vulnerables y geográficamente alejadas, el programa "Justicia en tu Comunidad" y la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia llegaron con éxito al distrito de Copa, ubicado en la provincia de Cajatambo, a más de 3400 metros sobre el nivel del mar.

La jornada de capacitación se llevó a cabo el 21 de agosto de 2026 en las instalaciones de la I.E. Integrado N° 20008 "Horacio Zevallos Gómez", gracias al apoyo del director de la institución, Antonio Rodríguez Tarazona. El objetivo central de esta intervención fue brindar las herramientas necesarias para la pronta implementación de la justicia de paz escolar en dicho plantel.

La provincia de Cajatambo, caracterizada por su compleja geografía altoandina, requiere de un esfuerzo

constante para descentralizar los servicios judiciales. Por ello, la actividad contó con la coordinación directa del magistrado Vilder Martínez Quispe, Juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de la provincia de Cajatambo e integrante de la comisión distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

Durante el encuentro, un equipo de profesionales de la sede judicial de Cajatambo dictó talleres clave para la convivencia escolar democrática y la prevención de riesgos:

- Derechos humanos y violencia: La abogada Rosalinda Ana Quispe Marín expuso sobre "Derechos humanos y convivencia escolar" y detalló la ruta de acción bajo la premisa "¿Qué hacer frente a un caso de violencia?"

- Prevención integral: El abogado Vicente Oscar

Bailón Osorio abordó la problemática de la "Violencia Escolar: Física, Psicológica, sexual y económica", complementándolo con el taller "Resolviendo conflictos desde el diálogo: Tu voz sí tiene peso".

- Soporte a adolescentes: La abogada Erika Basilia Padilla Beltrán cerró el ciclo de ponencias con los temas "Apoyo y rehabilitación en adolescentes: Cuando el alcohol te mete en problemas" y "Acceso a la justicia y resolución de conflictos". Con estas acciones colectivas, la Corte Superior de Justicia de Huaura reafirma su misión de derribar barreras geográficas y socioeconómicas, llevando educación legal y mecanismos de paz social directo a los distritos más alejados de Lima Provincias.

Huacho, 21 de agosto de 2026.

Oficina de imagen y prensa

¡Fuego político en Cajatambo!



"La Familia" alista gran caminata e inauguración de su base provincial este sábado 22

Eddie Jara, Johel Graciano y Eric Montesinos liderarán el despliegue territorial desde el Arco de ingreso hasta el Jirón Tacna.

CAJATAMBO (JOSVIC) — La marea amarilla toma las calles de la provincia en un despliegue que promete remecer el escenario electoral. El Movimiento Regional "La Familia" ha anunciado la realización de su Gran Caminata e Inauguración de la Base Provincial de Cajatambo para este sábado 22, a las 4:00 p.m.

El evento de demostración de fuerza política contará con la presencia estelar de su plana mayor: Eddie Jara Salazar (candidato a gobernador regional), Johel Graciano Arce (candidato a alcalde provincial de Cajatambo) y el maestro Eric Montesinos Rivera (candidato a consejero regional).

La jornada arrancará con una concentración masiva en el emblemático Arco de Ingreso a Cajatambo. Desde este punto, militantes, simpatizantes y delegaciones de las comunidades campesinas marcharán por las principales vías hasta llegar a la nueva

sede partidaria ubicada en el Jirón Tacna N° 150 (a solo una cuadra de la Plaza de Armas), donde se inaugurará oficialmente la base de operaciones rumbo a la contienda electoral. "La Familia" busca así ratificar su liderazgo en los cinco distritos de la provincia, reforzando su propuesta bajo la consigna de marcar las 4 Familias en las boletas de sufragio.

¡SE SIENTE EL CAMBIO! ¿Vas a participar de esta gran caminata este sábado? ¡Deja tu mensaje de respaldo, comenta tu opinión y COMPARTE esta publicación en tus grupos!

UNJFSC y SUNAFIL fortalecen prácticas y capacitación para la comunidad universitaria



La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) suscribieron un importante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, orientado a fortalecer la formación y capacitación de la comunidad universitaria en materia laboral.

La alianza permitirá que los estudiantes de la Sánchez Carrión puedan

realizar prácticas en los diferentes ámbitos que requiera Sunafil, fortaleciendo su experiencia profesional y permitiéndoles aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica en espacios vinculados a la fiscalización y normativa laboral.

Asimismo, se desarrollarán capacitaciones y actividades de orientación dirigidas a la comunidad universitaria en temas como Seguridad y

Salud en el Trabajo, inspección laboral, elaboración de instrumentos para promover la igualdad en el trabajo y difusión de los derechos sociolaborales.

La suscripción del convenio estuvo a cargo del rector de la Faustino, Dr. César Díaz Valladares, y el Intendente Regional de la SUNAFIL, Miguel Ángel Lozano Cabanillas, quienes destacaron la importancia de esta cooperación para generar mayores oportunidades de aprendizaje y fortalecer los vínculos entre ambas instituciones. Participó la jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, Econ. María Marcos Ramírez.

El convenio tendrá una vigencia de cinco años, consolidando una alianza que permitirá impulsar acciones conjuntas en beneficio de la comunidad universitaria.

¡Comprometidos con el desarrollo de nuestros centros poblados!



Con el firme compromiso de atender las necesidades de nuestra población, la Municipalidad Distrital de Supe realizó la entrega de materiales de construcción al Centro Poblado Virgen de las Mercedes, los cuales serán destinados a la reconstrucción de un puente** que actualmente se encuentra en mal estado.

Esta importante intervención permitirá recuperar una infraestructura fundamental para el tránsito seguro de los vecinos, mejorando la conectividad y brindando mayor seguridad a quienes diariamente hacen uso de esta vía.

Desde la gestión municipal continuamos trabajando de manera articulada con

nuestros centros poblados, impulsando acciones que contribuyan al desarrollo de nuestras comunidades y al bienestar de cada familia supana.

Seguimos construyendo un distrito más seguro, unido y con mejores oportunidades para todos.

¡Orgullo Billinghurstino!

Celebramos mucho más que una competencia: celebramos el esfuerzo, la disciplina, la perseverancia y el espíritu deportivo de nuestros estudiantes.

En la Ceremonia Oficial de Clausura y Premiación de la Etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, reconocimos a nuestros campeones y a cada estudiante que dejó todo en la cancha, demostrando que

cuando existe compromiso, los sueños se convierten en logros.

Trofeos, medallas y reconocimientos que representan horas de entrenamiento, sacrificio y dedicación.

Y nuestro reconocimiento especial a las delegaciones clasificadas a la Etapa Regional, que ahora llevarán con orgullo el nombre de nuestra querida I.E. Guillermo E. Billinghurst. ¡Vamos por más!

Realizado el:
Viernes 21 de agosto de 2026
10:00 a. m.
I.E. N.° 20475
¡Felicitaciones, campeones! Sigan demostrando que el verdadero triunfo nace del esfuerzo, la unión y la pasión.
¡RUMBO A LA ETAPA REGIONAL!
¡Eduquemos con el corazón y transformamos con acción! DONDE HAY UN BARRANQUINO, LATE UN CORAZÓN BILLINGHURINO.



¡Porteño Ademar Robles a los cuartos de final de la copa sudamericana!



El talentoso futbolista porteño Ademar Robles Zevallosb, nacido en Supe Puerto, sigue haciendo historia. El mediocampista de Cienciano del Cusco fue elegido Jugador del Partido en el duelo de ida de los octavos de final de la Copa Sudamericana dejando fue-

ra de la serie al Botafogo en Brasil, demostrando toda su calidad, entrega y liderazgo en la cancha. A sus 31 años, Ademar vive uno de los mejores momentos de su carrera y se ha consolidado como una pieza fundamental del medio-campo cusqueño.

Hoy, un hijo de nuestra tierra brilla en un torneo internacional y lleva con orgullo el nombre de Barranca y Supe Puerto. ¡Felicitaciones, Ademar! Que sigan los éxitos y que nuestro talento porteño siga dejando huella en el fútbol internacional!

Cumpliendo nueva norma que obliga a facilitar locales de votación

Entidades públicas y privadas deben prestar sus instalaciones para elecciones regionales y municipales

En las Elecciones Regionales y Municipales 2026, se aplicará por primera vez la Ley n.° 32594, que establece que las entidades públicas y privadas cuyos locales hayan sido designados como locales de votación están obligadas a facilitar su uso y a brindar las condiciones necesarias para la instalación y funcionamiento de las mesas de sufragio.

La nueva ley dispone que se facilite el uso de los locales "desde dos días antes de la elección, a partir de las 16:00 horas, hasta las 18:00 horas del día siguiente

de los comicios". Asimismo, establece que el incumplimiento de esta obligación constituye una infracción sancionable con una multa no menor de 50 ni mayor de 100 unidades impositivas tributarias (UIT), conforme a los criterios de gradualidad y progresividad establecidos en el reglamento de la Ley n.° 32594.

Dicho reglamento precisa que la ONPE debe emitir una resolución gerencial que contenga la lista de todos los posibles locales de votación. Por esa razón, el organismo electoral ha publicado en El Perua-

no la Resolución Gerencial n.° 000151-2026 GOECOR, que contiene la relación de los 10 728 locales donde se instalarán mesas de sufragio el 4 de octubre.

Personal de las 125 oficinas descentralizadas de ODPE, está verificando las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los locales de votación designados, identificando aquellos que presentan riesgos de sufrir daños o que registran deterioro como consecuencia de fenómenos naturales.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338 Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

EMPRESA DE TRANSPORTES

Aventurero vip

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS LLAMACA

HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ
CHACAS	CHACAS	HUARI
LLUMPA	SAN LUIS	PARAS
PISCOBAMBA	YAUYA	RURIS
POMABAMBA	SAN NICOLAS	RANCHAJ
		LLAMACA

OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ

Telf. 043-70064 - 912 149 469



12

Lunes 24 de Agosto del 2026

Prensa Regional

DEPORTES

SAN ANDRÉS TOMA LA PUNTA Y SPORT ÁNCASH GOLEA AL LÍDER



La quinta fecha del Cuadrangular Final de la Etapa Departamental de la Copa Perú 2026 dejó resultados que cambiaron por completo la lucha por la clasificación a la Etapa Nacional. En el estadio Rosas Pampa de Huaraz, el FC San Andrés de Runtu confirmó su buen momento al imponerse por 2 a 0 al Sport Ayash Huamanin, sumando tres puntos importantes que lo mantienen en los primeros lugares de la tabla. Por su parte, el Sport Áncash FC protagonizó la gran sorpresa de la jornada al derrotar con autoridad por 5 a 1 al hasta entonces líder Alianza Arenal de Moro, en una destacada actuación del cuadro huaracino ante su público. Con estos



resultados, el FC San Andrés de Runtu alcanza los 11 puntos y se coloca como líder del cuadrangular gracias a tres victorias y dos empates, manteniéndose invicto en el campeonato. El Sport Áncash FC llegó a 8 unidades y se mete nuevamente en la pelea por uno de los cupos a la Etapa Nacional. Alianza Arenal de Moro se queda con 9 puntos tras sufrir su segunda derrota en el torneo, mientras que Sport Ayash Huamanin continúa sin sumar unidades. A falta de una fecha para el final, la definición de los clasificados queda abierta y promete una última jornada de alto voltaje en la Copa Perú Departamental.

(Emely López Melgarejo)